



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL TRES**

**ANTECEDENTE**

**UNICO.-** En sesión ordinaria de fecha once de noviembre del año dos mil dos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-049/02 el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil tres.

Dicho acuerdo contempla en su respectivo anexo, el capítulo 1000 referente al concepto de "SERVICIOS PERSONALES", mismo en el que se previó la proyección elaborada por la Dirección General de los tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto, establecidas en el Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

**CONSIDERANDO**

I.- Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política del Estado y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

II.- Que, de conformidad con el artículo 75 del citado cuerpo legal son fines del Instituto:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;



- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

Para el cumplimiento de estos fines, el Instituto cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral profesional, en términos del artículo 76 del Ordenamiento Legal aplicable.

III.- Que, el artículo 226 fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional establece que la Dirección Administrativa es la responsable de emitir las nominas del Instituto y efectuar el pago de remuneraciones al personal del Instituto de acuerdo a los tabuladores emitidos por la Dirección General en los términos que se establezcan en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Organismo.

El Título II del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales de este Organismo determina en su numeral 33 lo siguiente: *“La Subdirección de Recursos Humanos, deberá efectuar los pagos de las remuneraciones al personal de confianza y honorarios, de acuerdo a los tabuladores de sueldos emitidos por la Dirección General.”* Asimismo, el artículo 35 del citado Manual establece: *“Las remuneraciones a los trabajadores se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y asignaciones autorizadas.”*

En este orden de ideas, se precisa que el Instituto Electoral del Estado cuente con un tabulador de sueldos y remuneraciones para el personal que labora



en el mismo y que tenga aplicación durante el ejercicio del año dos mil tres, el cual homologará los cargos y niveles que establece el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, en su Libro Primero, Título Primero, del Capítulo Sexto que refiere a "Los Cuerpos, Niveles, y Cargos del personal del Servicio", así como permitirá cumplir con los pagos por servicios personales, tales como los que se generan por conceptos de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones a seguridad social, compensaciones complementarias y demás erogaciones relacionadas con estos servicios.

IV.- Que, de conformidad con lo que establece el diverso 95 del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

Así, este Organismo Central se avocó al análisis del tabulador elaborado por la Dirección General, que corre agregado como anexo único y forma parte integrante del presente, el cual fue proyectado con apoyo en estudios técnicos efectuados por la Dirección Administrativa y del Servicio Electoral Profesional y ajustándose a la política de ahorro de gasto corriente, racionalidad del gasto de operación, así como a la racionalidad en la utilización de los recursos tomando en cuenta las necesidades de las diversas unidades administrativas de este Organismo Electoral plasmadas en los programas de trabajo del año dos mil tres.

En este tenor, la Junta Ejecutiva, en ejercicio de la facultad establecida en el precepto legal invocado en el presente considerando determina aprobar el tabulador de sueldos y remuneraciones del personal de este Organismo Electoral, para el ejercicio del año dos mil tres

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad en lo establecido en el cuerpo del presente proyecto, emite el siguiente:

## ACUERDO

**UNICO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, aprueba el tabulador de sueldos y remuneraciones del personal de este Organismo Electoral, para el ejercicio del año dos mil tres, en términos del



considerando IV del presente y que corre como anexo a este acuerdo formando parte integrante del mismo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha catorce de enero de dos mil tres.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. ALEJANDRO ARTURO  
NECOECHEA GOMEZ**

**SECRETARIO GENERAL**

**MTRO. JOSE ANTONIO  
BRETON BETANZOS**

PROPUESTA DE TABULADORES Y REMUNERACIONES APLICABLES AL PERSONAL DEL INSTITUTO  
2003

CARGOS HOMOLOGADOS SEGÚN ESTATUTO	TABULADOR 2001 - 2002	SUELDO Y GRATIFICACION 2001 - 2002	SUELDO ACTUAL +GRATIFICACION+ INCREMENTO DE 10%	NIVEL	PROPUESTA 2003 SUELDO 26% Y GRATIFICACIÓN 75%	INCREMENTO POR NIVEL	
CONSEJO GENERAL	PRESIDENTE	\$ 64,467.00	\$ 64,467.00	UNICO	\$ 64,467.00		
	CONSEJERO ELECTORAL	\$ 64,467.00	\$ 64,467.00	UNICO	\$ 64,467.00		
SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCIONES	SECRETARIO GENERAL	\$ 49,500.00	\$ 49,500.00	UNICO	\$ 49,500.00		
	DIRECTOR GENERAL	\$ 49,500.00	\$ 49,500.00	UNICO	\$ 49,500.00		
	DIRECTOR	\$ 36,300.00	\$ 36,300.00	UNICO	\$ 36,300.00		
	SUBDIRECTOR DE AREA	SUBDIRECTOR ESPECIALIZADO	\$ 30,000.00	\$ 33,000.00	1	\$ 27,893.25	5%
SUBDIRECTOR "A"		\$ 23,000.00	\$ 25,300.00	2	\$ 26,565.00	5%	
SUBDIRECTOR "B"		\$ 21,000.00	\$ 23,100.00	3	\$ 25,300.00	5%	
SUBDIRECTOR "C"		\$ 20,000.00	\$ 22,000.00	4	\$ 24,095.00		
CUERPO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA	COORDINADOR DE AREA	COORDINADOR "A"	\$ 23,000.00	\$ 25,300.00	2	\$ 19,884.85	5%
		COORDINADOR "B"	\$ 15,600.00	\$ 17,160.00	3	\$ 18,018.00	5%
	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO	\$ 22,000.00	\$ 24,200.00	1	\$ 17,827.43	5%
		JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 14,000.00	\$ 15,400.00	2	\$ 16,978.50	5%
CUERPO DE LA FUNCIÓN TÉCNICA	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA ESPECIALIZADO	\$ 15,000.00	\$ 17,160.00	1	\$ 16,170.00	5%
		JEFE DE OFICINA "A"	\$ 14,000.00	\$ 15,400.00	2	\$ 15,400.00	17%
		JEFE DE OFICINA "B"	\$ 12,000.00	\$ 13,200.00	3	\$ 13,200.00	9%
		JEFE DE OFICINA "C"	\$ 11,000.00	\$ 12,100.00	4	\$ 12,100.00	
PERSONAL ADMINISTRATIVO	ANALISTA I	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$ 12,000.00	\$ 13,200.00	1	\$ 13,200.00	16%
		ANALISTA "A"			2	\$ 11,351.34	5%
				3	\$ 10,810.80	5%	
			\$ 9,360.00	\$ 10,296.00	4	\$ 10,296.00	
PERSONAL ADMINISTRATIVO	ANALISTA II	ANALISTA "B"	\$ 7,200.00	\$ 7,920.00	1	\$ 8,731.80	5%
		ANALISTA "C"	\$ 6,000.00	\$ 6,600.00	2	\$ 8,316.00	5%
				3	\$ 7,920.00	20%	
				4	\$ 6,600.00		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	SECRETARIO PARTICULAR			1	\$ 19,100.81	5%	
				2	\$ 18,191.25	5%	
			\$ 15,000.00	\$ 16,500.00	3	\$ 17,325.00	5%
				4	\$ 16,500.00		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	ASISTENTE CONSEJERO			1	\$ 11,460.49	5%	
				2	\$ 10,814.75	5%	
			\$ 9,000.00	\$ 9,900.00	3	\$ 10,395.00	5%
				4	\$ 9,900.00		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	SECRETARIA EJECUTIVA			1	\$ 8,913.71	5%	
				2	\$ 8,489.25	5%	
			\$ 7,000.00	\$ 7,700.00	3	\$ 8,085.00	5%
				4	\$ 7,700.00		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	SECRETARIA	SECRETARIA "A"	\$ 6,000.00	\$ 6,600.00	1	\$ 7,276.50	5%
		SECRETARIA "B"	\$ 5,000.00	\$ 5,500.00	2	\$ 6,830.00	5%
				3	\$ 6,600.00	20%	
				4	\$ 5,500.00		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	CHOFER		\$ 5,400.00	\$ 5,940.00	1	\$ 6,876.29	5%
				2	\$ 6,548.85	5%	
				3	\$ 6,237.00	5%	
				4	\$ 5,940.00		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AUXILIAR		\$ 4,000.00	\$ 4,400.00	1	\$ 5,093.55	5%
				2	\$ 4,851.00	5%	
				3	\$ 4,620.00	5%	
				4	\$ 4,400.00		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	VIGILANTE VE	\$ 3,120.00	\$ 3,432.00	UNICO	\$ 3,432.00		
	VIGILANTE	\$ 2,496.00	\$ 2,745.60	UNICO	\$ 2,745.60		

\* Excepción de Consejeros, Vigilantes e Intendentes.

Salario mínimo diario vigente: \$40.30  
Salario mínimo mensual: \$1209.00

15/ENERO/2003

**PROPUESTA DE TABULADORES Y REMUNERACIONES APLICABLES AL PERSONAL DEL INSTITUTO  
2003**

	CARGOS HOMOLOGADOS SEGÚN ESTATUTO	NIVEL	PROPUESTA 2003 SUELDO 25% Y GRATIFICACIÓN 75%*
CONSEJO GENERAL	PRESIDENTE	UNICO	\$ 64,467.00
	CONSEJERO ELECTORAL	UNICO	\$ 64,467.00
SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCIONES	SECRETARIO GENERAL	UNICO	\$ 49,500.00
	DIRECTOR GENERAL	UNICO	\$ 49,500.00
	DIRECTOR	UNICO	\$ 36,300.00
	SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 27,893.25
		2	\$ 26,565.00
		3	\$ 25,300.00
		4	\$ 24,095.00
CUERPO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA	COORDINADOR DE AREA	1	\$ 19,864.85
		2	\$ 18,918.90
		3	\$ 18,018.00
		4	\$ 17,160.00
CUERPO DE LA FUNCIÓN TÉCNICA	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 17,827.43
		2	\$ 16,978.50
		3	\$ 16,170.00
		4	\$ 15,400.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	JEFE DE OFICINA	1	\$ 16,170.00
		2	\$ 15,400.00
		3	\$ 13,200.00
		4	\$ 12,100.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	ANALISTA I	1	\$ 13,200.00
		2	\$ 11,351.34
		3	\$ 10,810.80
		4	\$ 10,286.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	ANALISTA II	1	\$ 8,731.80
		2	\$ 8,316.00
		3	\$ 7,920.00
		4	\$ 6,600.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	SECRETARIO PARTICULAR	1	\$ 19,100.81
		2	\$ 18,191.25
		3	\$ 17,325.00
		4	\$ 16,500.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	ASISTENTE CONSEJERO	1	\$ 11,460.49
		2	\$ 10,914.75
		3	\$ 10,395.00
		4	\$ 9,900.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	SECRETARIA EJECUTIVA	1	\$ 8,913.71
		2	\$ 8,489.25
		3	\$ 8,085.00
		4	\$ 7,700.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	SECRETARIA	1	\$ 7,276.50
		2	\$ 6,930.00
		3	\$ 6,600.00
		4	\$ 5,500.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	CHOFER	1	\$ 6,876.29
		2	\$ 6,548.85
		3	\$ 6,237.00
		4	\$ 5,940.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AUXILIAR	1	\$ 5,093.55
		2	\$ 4,851.00
		3	\$ 4,620.00
		4	\$ 4,400.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	VIGILANTE VE	UNICO	\$ 5,940.00
	VIGILANTE	UNICO	\$ 3,432.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	INTENDENTE	UNICO	\$ 2,745.60

\* Excepción de Consejeros, Vigilantes e Intendentes.

Salario mínimo diario vigente: \$40.30  
Salario mínimo mensual: \$1209.00

15/ENERO/2003

